NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

.000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALEÑO S. A.

OTORGADA POR:

JOSÉ ABRAHAM NAVARRETE CELORIO Y OTROS

CUANTÍA:

USD $ 840,00

Di 3 Copias

H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy veintisiete de Diciembre del año dos mil diez, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres. Comparecen los señores: Uno.- José Abraham Navarrete Celorio, soltero, Dos.- Klever Gonzalo Rodríguez Pullas, casado, Tres.- Leandro Manuel Celorio Pullas, casado, Cuatro.- Edgar Efrain Rodríguez Pullas, casado, Cinco.- Jaime Alcivar Rodríguez Pullas, casado, 6- Héctor Alcides Navarrete Celorio, casado Siete.- Julio Marcelo Flores Pullas, casado, Ocho- Manuel Mesias Guerra Barrera, casado, Nueve.- Luis Alberto Flores Flores, casado, Diez.- Jorge Filemón Sierra Flores, casado, Once.- Jacinto Gonzalo Celorio Flores, casado, Doce.- Edison Rubén Celorio Flores, soltero, Trece.- José Misael Celorio Flores, casado, Catorce.- Luis Ediberto Rodríguez Pullas, casado, Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

PRINT GRAFIC 10.000 HOJAS

provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias sea agregan me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que conste la Constitución de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALEÑO S.A., de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución los señores: uno.- José Abraham Navarrete Celorio, soltero, dos.- Klever Gonzalo Rodríguez Pullas, casado, tres- Leandro Manuel Celorio Pullas, casado, cuatro- Edgar Efrain Rodríguez Pullas, casado, cinco- Jaime Alcivar Rodríguez Pullas, casado, seis - Héctor Alcides Navarrete Celorio, casado siete- Julio Marcelo Flores Pullas, casado, ocho.- Manuel Mesias Guerra Barrera, casado, nueve - Luis Alberto Flores Flores, casado, diez- Jorge Filemón Sierra Flores, casado, once .- Jacinto Gonzalo Celorio Flores, casado, doce- Edison Rubén Celorio Flores, soltero trece- José Misael Celorio Flores, casado, catorce.- Luis Ediberto Rodríguez Pullas, casado, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, residentes y domiciliados en Calderón, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha quienes en forma libre y voluntaria acuerdan constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALEÑO S.A., la que se regirá por las leyes de la República del Ecuador y por los estatutos de este contrato. **SEGUNDA: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y DURACION DE LA COMPAÑÍA:..ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO**" La compañía de TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALEÑO S.A., se encuentra domiciliada en la parroquia de Calderón, Cantón Quito de la provincia de Pichincha, Barrio San Rafael Calle de Los Pinos Teléfono dos ocho dos cuatro tres siete cero.- **ARTICULO**

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- la compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emiten los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social. ARTICULO TERCERO: DURACION.- el plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS. Contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de la Constitución.-CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES ARTICULO, CUARTO: CAPITAL Y ACCIONES- El capital suscripto de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS($840,oo USD) dividido en OCHENTA Y CUATRO acciones sociales de diez dólares cada una. El capital suscrito de la Compañía se encuentra pagado el cincuenta por ciento al contado y (cincuenta por ciento) por pagar.- ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.- Dicho Capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta Universal de accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimento de los requisitos légales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante Legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración. ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes los subroguen legalmente cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de acciones y accionistas; de la compañía quienes aparezcan como tal dicho libro. La

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

propiedad de las acciones trasferirá conforme los requisitos establecidos en la Ley. Las acciones serán indivisibles y ligeramente negociables. En caso de pérdida de un título de acciones de la Compañía lo declara nulo y emita un nuevo y luego de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El interesado pagara los gastos que demande este trámite. ARTICULO SEPTIMO: DERECHO QUE CONFIERE LAS ACCIONES.- Cada accionista confiere a su titular los derechos establecidos en la ley, especialmente de acciones con voz y voto en las Juntas generales de los accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación en el derecho Preferente de suscripción, en la emisión de nuevas acciones en los términos y condiciones prevista por la Ley. Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en lugar de las acciones con derecho a votar en proporción a su valor pagado: CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION.-ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO y ADMTNISTRACION.-La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la ley de Compañías en el estatuto Social. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-Junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas y su representante reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la superintendencia de Compañías y :el presente estatuto exigen.- ARTICULO DECIMO: - JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Obligatoriamente el Presidente o Gerente General de la compañía convocaran a Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercido económico de la compañía para considerar sin

perjuicio de otros asuntos, principalmente: conocer las cuentas, informes, balances que la presente el Gerente General, el Comisario: acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar "su resolución; resolver la distribución de los beneficios sociales y formación del fondo de reserva; proceder a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar su remuneraciones. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- .La Junta General Extraordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente cuando lo creyeren conveniente; cuando lo soliciten los accionistas que representan el (veinte y cinco por ciento) del capital social y cuando lo solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley. De acuerdo al Articulo doscientos trece de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre la convocatoria reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas por el Presidente y/o Gerente General mediante publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía; con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión dentro de los cuales no se contará ni el día de la publicación, ni el de la reunión. El comisario será convocado por nota escrita no obstante la convocatoria por nota escrita se hará por la prensa. La convocatoria expresará el lugar, día fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos no expresado en la convocatoria, de acuerdo a lo previsto en el Articulo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DECISIONES - Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos el capital pagado representado en ella. los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada, sin

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente. ARTICULO DECIMO CUARTO. QUORUM. MAYORIA ESPECIAL.- Para que la Junta General de accionistas pueda acordar válidamente el aumento ó disminución del capital, transformación., reactivación, liquidación de la compañía y en general cualquier codificación de los estatutos habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado, en caso de segunda o tercera convocatoria se estará a lo que dispone el Articulo doscientos ochenta y dos de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION EN LAS JUNTAS.- Loa accionistas podrán hacerse representar en la Junta General mediante poder General o Especial, o carta dirigida al Gerente General o Presidente. Cualquier accionista será representado solo por un mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones de un mismo mandante pero la persona que sea mandataria de varios accionistas pueden votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Un mandatario que represente a dos o más accionistas votará de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes, no podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO SÉXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo, lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de la nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistente puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales ni

se considere suficiente informado. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas generales serán presididas por el Presidente de la compañía o en su ausencia por la persona en cada sesión se elegirá para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuara como secretario y en su falta se designará un secretario Ad-Hoc. ARTICULO DECIMO OCTAVO:ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de este organismo los siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privada; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizan la constitución de mandatarios genérales; d) Elegir y remover al Gerente general y a los comisarios de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el gerente general y el comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f)Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de la Compañía; g) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes y muebles de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente la celebración de actos y contratos que superen los cuatrocientos dólares; i) Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos atribuyen expresamente a otro organismo. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-El presidente será nombrado por la Junta General de accionistas de entre los accionistas y ejercer sus funciones por el periodo de DOS AÑOS pudiendo ser

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogaran hasta legalmente ser reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas de dichas reuniones; cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y organizar y vigilar la buena marcha de la Compañía; dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo soliciten la Gerencia general; firmar las comunicaciones que se deben ser suscritas por el; firmar conjuntamente con el Gerente General contratos que superen los cuatrocientos dólares; subrogar el Gerente General de la Compañía con todas. Sus atribuciones y deberes por falta o impedimento temporal hasta cuando este reasuma su cargo o la Junta General designe nuevo Gerente General; organizar, dirigir y supervisar al trabajo de la Compañía; ejerce las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento del Presidente, este será reemplazado por el Gerente General hasta que sea legalmente reemplazado.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente general le corresponde le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía. Para el ejercicio en su cargo el Gerente General estará obligado a presentar una garantía económica que será establecida por la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE El Gerente General tiene, los más amplios poderes de la administración y manejo de los

negocios sociales de la compañía con sujeción a la Ley, los presentes estatuto, sociales y las instrucciones impartidas por la junta general de la Compañía le corresponde cumplir con los siguiente deberes y atribuciones : a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de actividades de la compañía orientadas a la vigilancia de su objeto social, b) Elabora anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de su funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta general junto con el balance general y estado de perdidas y ganancia del ejercicio económico anual; c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de fondos de la compañía, y presentarlos a la Junta general para su aprobación; d) Formular a la Junta general las recomendación que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas; e) nombrar y renovar al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones; sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y súper vigilar la contabilidad, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden de pago, contra las referidas cuentas; h) formular balances de inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; i) designar cuando lo crea conveniente los diferentes Gerentes de área, señalar su remuneración y demás funciones que deban cumplir, designaciones que serán ratificadas por la Junta general; y j) llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como secretario de las Juntas Generales de socios, k) Comparecerán por si solo a la suscripción de actos y contratos que superen los cuatrocientos dólares; y l) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que conocen e impone la Ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento de su cometido. CAPITULO CUARTO DE.

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCÍCIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de los accionistas nombrara un comisario principal con su respectivo suplente, que dura en sus funciones UN AÑO pudiendo ser *elegido indefinidamente. Para ser comisario no se requiera ser accionista de* la compañía. Uno.-Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos. Los comisarios estarán obligados a cumplir con las disposiciones del artículo trescientos veinte y un de la Ley de compañías especialmente las contenidas en los siguientes numerales: DOS.- exigir los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; Tres.- examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la compañía listados de caja y cartera; Cuarto.- revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; Cinco.- asistir con voz informativa a las Juntas generales; Seis.-las demás que establezcan la ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La compañía tendrá ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FONDO DE RERESVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la propuesta de destinar un porcentaje no menor diez por ciento de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda por lo menos cincuenta por ciento del capital de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: RESERVAS FACULTATIVAS, ESPACIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- La junta general de accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades

liquidas distribuidles para formación estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos el (cincuenta por ciento) ser distribuidos entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno ellos tenga en la compañía o según lo que dispone el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía quedara disuelta en los casos establecidos en la ley o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas sin perjuicio de la anterior en todo lo que tiene relación con la disolución liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañía .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libro y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrán permitirse a las autoridades y entidades que tengan la facultad para ella en virtud de contratos o por disposiciones de la ley, así aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que establezca la Ley. ARTICULO TRIGÉSIMO SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicaran las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás Leyes y Reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha los mismos que se entenderán incorporados a estos estatutos.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL. COMPAÑÍA TRANSCALEÑO S.A.

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL DE INTEGRACION	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

JOSE NAVARRETE	$ 60	$ 30	$ 30	6
KLEVER RODRIGUEZ	$ 60	$ 30	$ 30	6
LEANDRO CELORIO	$ 60	$ 30	$ 30	6
EDGAR RODRIGUEZ	$ 60	$ 30	$ 30	6
JAIME RODRIGUEZ	$ 60	$ 30	$ 30	6
HECTOR NAVARRETE	$ 60	$ 30	$ 30	6
JULIO FLORES	$ 60	$ 30	$ 30	6
MANUEL GUERRA	$ 60	$ 30	$ 30	6
LUIS FLORES	$ 60	$ 30	$ 30	6
JORGE SIERRA	$ 60	$ 30	$ 30	6
JACINTO CELORIO	$ 60	$ 30	$ 30	6
EDISON CELORIO	$ 60	$ 30	$ 30	6
JOSE CELORIO	$ 60	$ 30	$ 30	6
LUIS RODRIGUEZ	$ 60	$ 30	$ 30	6
TOTAL	**$ 840**	**$ 420**	**$ 420**	**84**

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes insertan la minuta en la que se ratifican, la misma que se halla firmada por el Doctor **Raúl Revelo Ramírez** legalmente inscrito en el Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número siete mil trescientos veinticuatro Para el otorgamiento de la presente escritura

pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo. De todo lo que doy fe.

1 JOSÉ ABRAHAM NAVARRETE CELORIO

C.C. 172571380-2

2. KLEVER GONZALO RODRÍGUEZ PULLAS

C.C. 1717320 11-8

3 LEANDRO MANUEL CELORIO PULLAS

C.C. 1711429 98-3

4 EDGAR EFRAIN RODRÍGUEZ PULLAS

C.C. 1714299 9.1

5 JAIME ALCIVAR RODRÍGUEZ PULLAS

C.C. 1714351915

PRINT GRAFIC: · 10.000 HOJAS

6 HÉCTOR ALCIDES NAVARRETE CELORIO

C.C. 1214116314

7 JULIO MARCELO FLORES PULLAS

C.C. 1708496-4

8 MANUEL MESIAS GUERRA BARRERA

C.C. 1716083149-6

9 LUIS ALBERTO FLORES FLORES

C.C. 1724223464

10 JORGE FILEMÓN SIERRA FLORES

C.C. 1707333306

11 JACINTO GONZALO CELORIO FLORES

C.C. 100290003-1

12 EDISON RUBÉN CELORIO FLORES

C.C. 1013349839

Siguen .....

Las firmas.....

13 JOSÉ MISAEL CELORIO FLORES

C.C. 1915079434-7

14 LUIS EDIBERTO RODRÍGUEZ PULLAS

C.C. 1712797180

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 172571380-2
NAVARRETE CELORIO JOSE ABRAHAM
PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
10 SEPTIEMBRE 1990
001- 0101 00101 M
PICHINCHA/ QUITO
PUELLARO 1991

ECUATORIANA****** V4343V4242
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
JOSE ALFREDO NAVARRETE
ELENA ADELAIDA SUSANA CELORIO
QUITO 13/10/2008
13/10/2020
PV 0291335

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 DE ABRIL 2009

028-0015 NÚMERO
1725713802 CÉDULA
NAVARRETE CELORIO JOSE ABRAHAM

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
GUAYLLABAMBA PARROQUIA
ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a.....
27 DIC. 2010
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL C[illegible]

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171732611-8
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ PULLAS
KLEVER GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PUEMBARO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARTHA ROCIO
CRIOLLO LORA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO
V4443V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ FLORES PEDRO RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PULLAS GUACOLDA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-17
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
CNE

030-0100
NÚMERO
1717326118
CÉDULA
RODRIGUEZ PULLAS KLEVER GONZALO
PICHINCHA
PROVINCIA
CALDERON
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
CALDERON
ZONA
(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN .... HOJAS útil (s).
Quito a .... 27 DIC. 2010
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

3

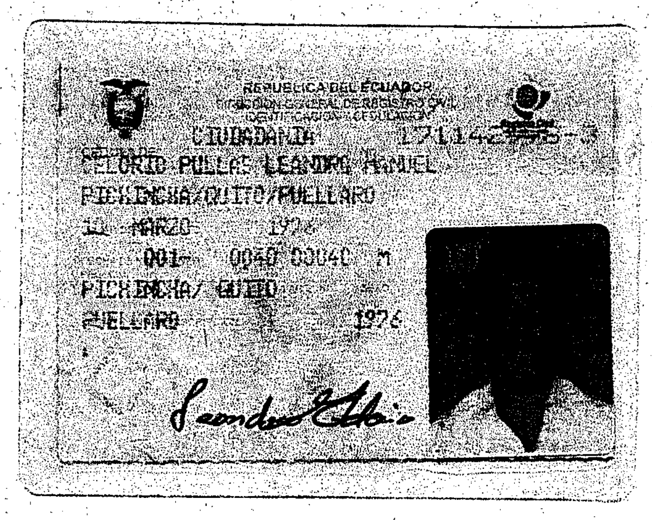
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 17114[illegible]
CELORIO PULLAS LEANDRO MANUEL
PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
11 MARZO 1976
001 0040 00040 M
PICHINCHA/ QUITO
PUELLARO 1976

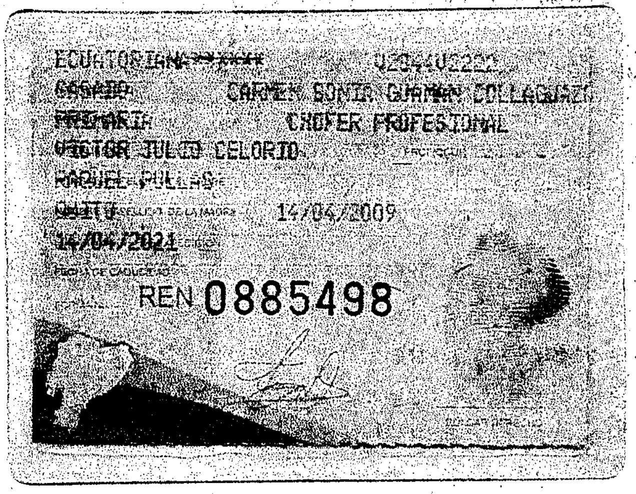
ECUATORIANA 0204402222
CASADO CARMEN SONIA GUAMAN COLLAGUAZO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
VICTOR JULIO CELORIO
RAQUEL PULLAS
QUITO 14/04/2009
14/04/2021
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0885498

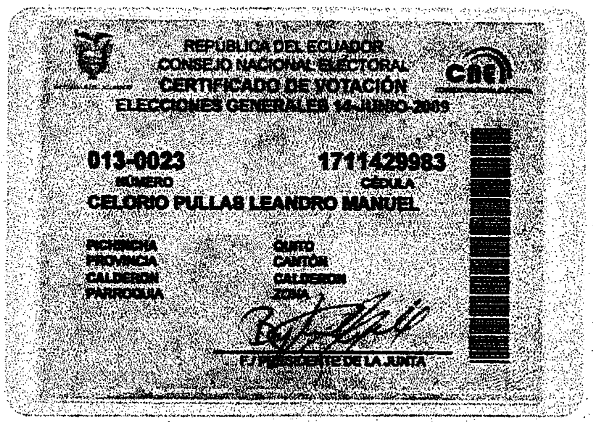
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
013-0023 1711429983
NÚMERO CÉDULA
CELORIO PULLAS LEANDRO MANUEL
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CALDERON CALDERON
PARROQUIA ZONA
F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.......... HOJAS útil (s)..........
Quito a, 27 DIC. 2010
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171435151-5
RODRIGUEZ PULLAS JAIME ALCIVAR
PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
10 ENERO 1979
001- 0014 00014 M
PICHINCHA/ QUITO
PUELLARO 1979

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO / HORTENCIA PULLAS NICOLALDE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
PEDRO RUBEN RODRIGUEZ FLORES
GUACOLDA MARINA PULLAS
QUITO 10/06/2010
10/06/2022
REN 2781308

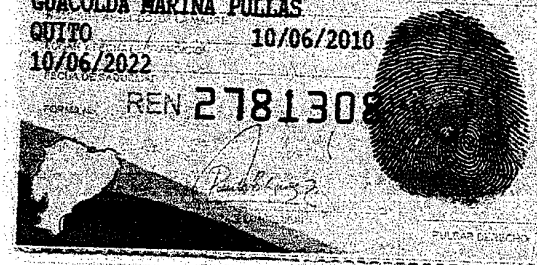

10

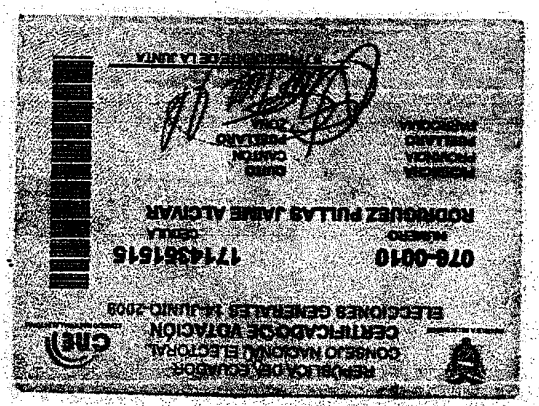

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a, 27 DIC. 2010
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

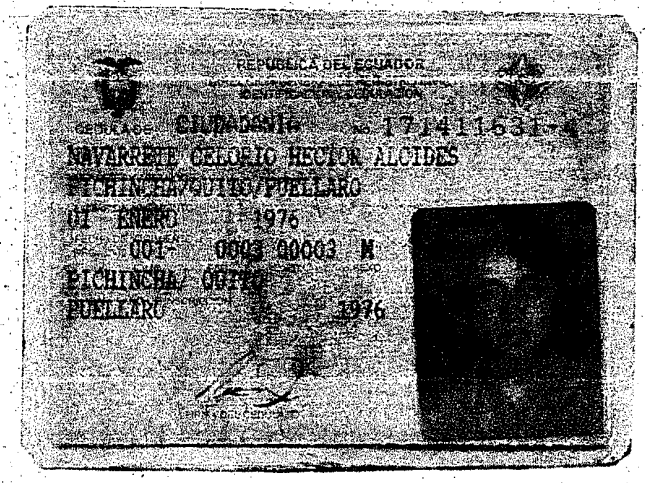

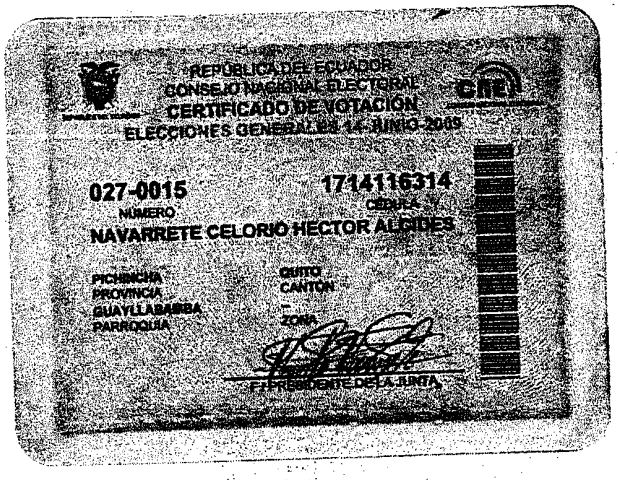

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ..... HOJAS útil (s) .....
QUITO A ..... 27 DIC. 2010 .....
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO D... (QUITO-E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171084196-4

FLORES PULLAS JULIO MARCELO

PICHINCHA/QUITO/PUELLARO

02 ABRIL 1969

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 002- 0026 00057 M

PICHINCHA/ QUITO

PUELLARO 1969

ECUATORIANA****** E434312222

CASADO ROSA MARIBEL FLORES RODRIQUE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTOR JULIO FLORES

MARIA RAQUEL PULLAS

QUITO 11/04/2007

11/04/2019

REN 2220970

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

170-0004 NÚMERO 1710841964 CÉDULA

FLORES PULLAS JULIO MARCELO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
PUELLARO PARROQUIA
ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN .....HOJAS útil (s).....
Quito a 27 DIC. 2010
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171608349-6
GUERRA BARRERA MANUEL MESIAS
PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO 1977
FECHA DE NACIMIENTO 001- 0083 00083 M
PICHINCHA/ QUITO
PUELLARO INSCRIPCION 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** A131312212
CASADO MARIA ENEIDA CAIZA
PRIMARIA JORNALERO
JOSE A GUERRA
MARUJA BARRERA
QUITO 22/07/2009
22/07/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 1285562

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

155-0005 1716083496
NUMERO CEDULA
GUERRA BARRERA MANUEL MESIAS
PROVINCIA QUITO
CANTON
PUELLARO
ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a 27 DIC. 2010
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170733330-6
SIERRA FLORES JORGE FILEMON
PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
18 FEBRERO 1962
003-2 0023 01232 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

ECUATORIANA****** V1144V1224
CASADO BLANCA ISOLINA CELORIO PULLAS
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS SIERRA
MARIANA FLORES
QUITO 16/12/2010
16/12/2022
REN 3258412

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26 JUNIO 2009

020-0109
1707333306
SIERRA FLORES JORGE FILEMON
QUITO

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito, 27 DIC 2010
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100290003-1

11

CELORIO FLORES JACINTO GONZALO

PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
LUGAR DE NACIMIENTO

08 SEPTIEMBRE 1980
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0143 00143 M
TOMO PAR ACT SEXO

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

PUELLARO 1980

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** V4333V2222
CASADO SILVIA PAOLA GRANAL IMBAQUI
ESTADO CIVIL

PRIMARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROFESION

NELSON GERARDO CELORIO PULLAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA N FLORES RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CAYAMBE 10/06/2010
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

10/06/2022
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2572661

FIRMA DEL PORTADOR

FIRMA DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 15 JUNIO 2003

209-0011 1002900031
NÚMERO CÉDULA

CELORIO FLORES JACINTO GONZALO

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN

CAYAMBE –
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ..... HOJAS útil (s) .....
QUITO a ..... 27 DIC. 2010 .....

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

CIUDADANIA 1003377939-5
CELORIO FLORES EDISON RUBEN
PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
12 MARZO 1986
001- 0117 00107 M
PICHINCHA QUITO
PUELLARO 1986

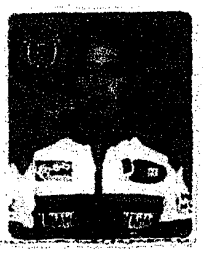

ECUADORIANA***** V4343V2EE2
SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
NELSON GERARDO CELORIO PULLAS
MARIA NATIVIDAD FLORES R
IBARRA 26/02/2010
26/02/2021
REN 0819504

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

208-0011
NUMERO
1003379939
CÉDULA
CELORIO FLORES EDISON RUBEN

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA
CAYAMBE
CANTÓN
-
ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a 27 DIC. 2010
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO CANTÓN QUITO (E)

13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 171507934-7

CELORIO FLORES JOSE MISAEL
PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
24 SEPTIEMBRE 1975
002- 0146 00146 M
PICHINCHA/QUITO
PUELLARO 1975

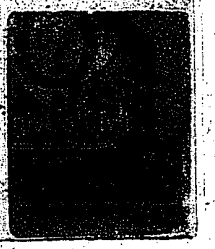

ECUATORIANA****** V333312222
CASADO MARGOTH PULLAS NICOLALDE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
NELSON GERARDO CELORIO
MARIA NATIVIDAD FLORES
CAYAMBE 17/04/2008
17/04/2020
REN 2728415
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

012-0023 171507947
CELORIO FLORES JOSE MISAEL

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
QUITO a 27 DIC. 2010
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

14

014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 171279718-0

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ PULLAS LUIS EDIBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PUELLARO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIANA DE JESUS BOSMEDIANO CANSINO

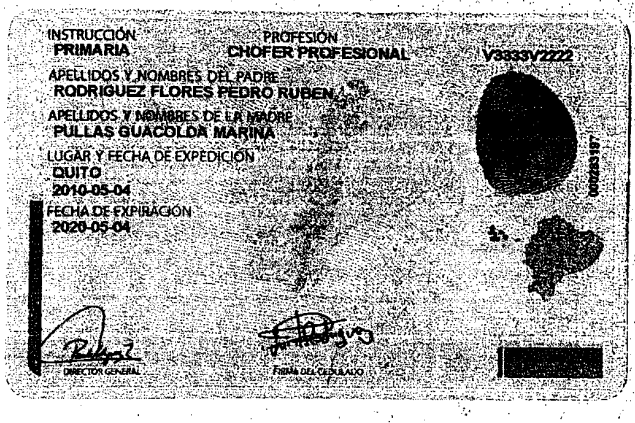

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

PROFESIÓN CHOFER PROFESIONAL

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ FLORES PEDRO RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PULLAS GUACOLDA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

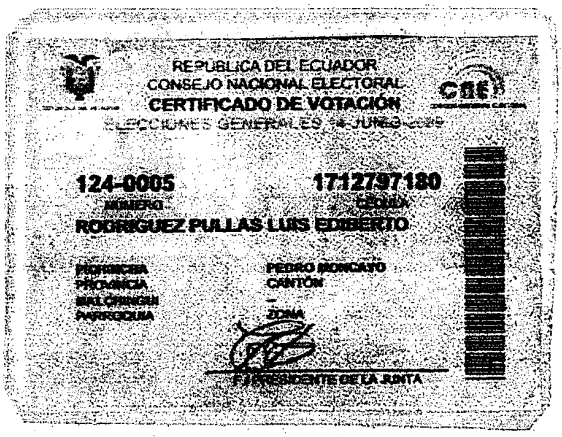

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

124-0005
NÚMERO

1712797180
CÉDULA

RODRIGUEZ PULLAS LUIS EDIBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
MALCHINGUI
PARROQUIA

PEDRO MONCAYO
CANTÓN
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a 27 DIC 2010

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

4

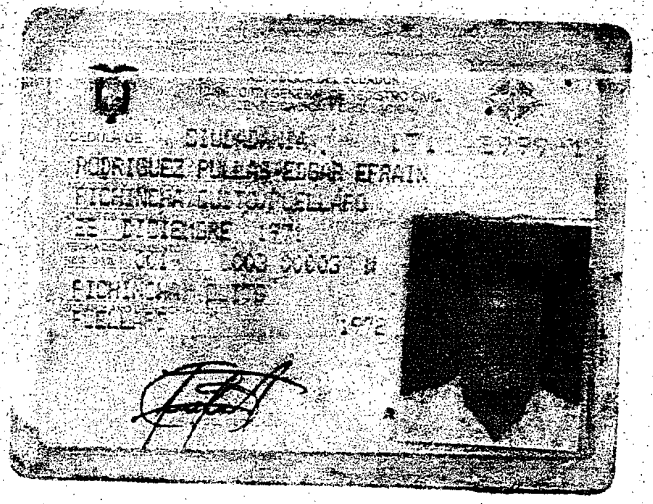

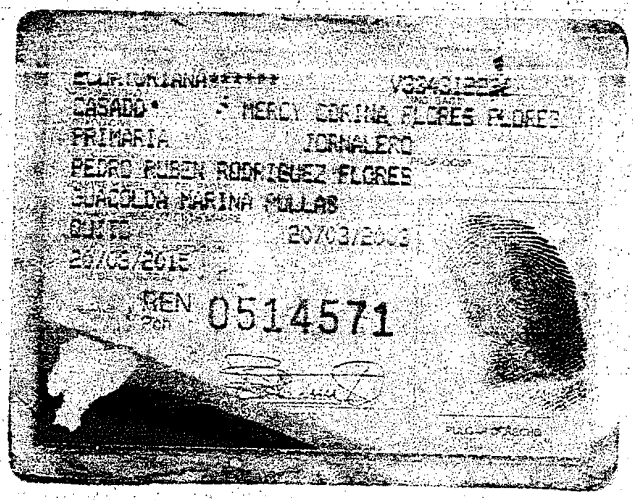

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN [illegible] HOJAS útil (s)
27 DIC. 2010
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 172422346-4

FLORES FLORES LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS
LUGAR DE NACIMIENTO

30 ABRIL 1989
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 006-B 0297 03632 M
TOMO PAG ACTA SEXO

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GONZALEZ SUAREZ 1990

FIRMA DEL CEDULADO

ECUADORIANA****** V3333V2222
NACIONALIDAD IND. DACTILAR

CASADO ALBA LISET FLORES RODRIGUEZ
ESTADO CIVIL

PRIMARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROFESION/OCUP.

****
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BEATRIZ GRACIELA FLORES FLORES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 07/07/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

07/07/2021
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1525170

FIRMA DEL AUTORIZADO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES [illegible]

093-0004 1724223464
NÚMERO CÉDULA

FLORES FLORES LUIS ALBERTO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
PUELLARO PARROQUIA
PUELLARO ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a.....27 DIC. 2010.....
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

Quito, 16 de diciembre de 2010

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 16 de diciembre de 2010, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALEÑO S.A.** el valor de $420.00 (Cuatrocientos veinte 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS	APORTE
1	JOSE ABRAHAN NAVARRETE CELORIO	$ 30.00
2	KLEVER GONZALO RODRIGUEZ PULLAS	$ 30.00
3	LEANDRO MANUEL CELORIO PULLAS	$ 30.00
4	EDGAR EFRAIN RODRIGUEZ PULLAS	$ 30.00
5	JAIME ALCIVAR RODRIGUEZ PULLAS	$ 30.00
6	HECTOR ALCIDES NAVARRETE CELORIO	$ 30.00
7	JULIO MARCELO FLORES PULLAS	$ 30.00
8	MANUEL MESIAS GUERRA BARRERA	$ 30.00
9	LUIS ALBERTO FLORES FLORES	$ 30.00
10	JORGE FILEMON SIERRA FLORES	$ 30.00
11	JACINTO GONZALO CELORIO FLORES	$ 30.00
12	EDISON RUBEN CELORIO FLORES	$ 30.00
13	JOSE MISAEL CELORIO FLORES	$ 30.00
14	LUIS EDIBERTO RODRIGUEZ PULLAS	$ 30.00
	TOTAL	**$ 420.00**

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. CARAPUNGO

JEFE DE AGENCIA
Maritza Orozco P.
JEFE DE AGENCIA CARAPUNGO
BANCO DE GUAYAQUIL

REV.06.99- COD. 108144

RESOLUCIÓN No. 127-CJ-017-2010-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALEÑO S.A."**, con domicilio en el barrio San Rafael, calle Los Pinos, lote No. 263 y panamericana Norte, parroquia Calderón, Cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

JOSE ABRAHAM NAVARRETE CELORIO	1	172571380-2
KLEVER GONZALO RODRÍGUEZ PULLAS	2	171732611-8
LEANDRO MANUEL CELORIO PULLAS	3	171142998-3
EDGAR EFRAIN RODRÍGUEZ PULLAS	4	171142999-1
JAIME ALCIVAR RODRÍGUEZ PULLAS	5	171435151-5
HECTOR ALCIDES NAVARRETE CELORIO	6	171411631-4
JULIO MARCELO FLORES PULLAS	7	171084196-4
MANUEL MESÍAS GUERRA BARRERA	8	171608349-6
LUÍS ALBERTO FLORES FLORES	9	172422346-4
JORGE FILEMON SIERRA FLORES	10	170733330-6
JACINTO GONZALO CELORIO FLORES	11	100290003-1
EDISON RUBÉN CELORIO FLORES	12	100337983-9
JOSÉ MISAEL CELORIO FLORES	13	171507934-7
LUIS EDIBERTO RODRÍGUEZ PULLAS	14	171279718-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO
Quito, 29 NOV 2010
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

CNTTTSV

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán èn forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 426-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 08 de Noviembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALEÑO S.A."** , por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALEÑO S.A."**, con domicilio en el barrio San Rafael, calle Los Pinos, lote No. 263 y panamericana Norte, parroquia Calderón, Cantón Quito, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera N26-38 y Santa María
Telefonos: (593)2) 525 965 / 525 918
Quito-Ecuador
www.cnttttsv.gov.ec

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO
Quito, 29 NOV. 2010
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de Noviembre de 2010.

Ricardo Simón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Bs.

RESOLUCIÓN No. 127-CJ-017-2010-CNTTTSV
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALEÑO S.A."

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO
Quito, 29 NOV. 2010
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALEÑO S. A. OTORGADA POR: JOSÉ ABRAHAM NAVARRETE CELORIO Y OTROS. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

NOTARIA NOVENA
QUITO

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador

NOTARIA
ECUADOR

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.000348, de 26 de Enero del año 2011, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, tome nota de aprobación al margen de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALEÑO S. A. otorgada ante mí el 27 de Diciembre del 2010. Quito, a 31 de Enero del año 2011.-

NOTARIA NOVENA
QUITO

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000019

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de enero de 2.011, bajo el número **0379** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALEÑO S.A."**, otorgada el veintisiete de diciembre del año dos mil diez, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005685**.- Quito, a cuatro de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO — ECUADOR — REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

RG/mn.-

P.C

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000020

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 4782

Quito, 17 FEB 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALEÑO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL